



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2013.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del lunes 10 de junio del año dos mil trece, en la sala de juntas del Departamento de Aprovechamiento de la Gerencia de Abastecimientos, de la Comisión Federal de Electricidad, sita en calle Melchor Ocampo 469, sexto piso, col. Nueva Anzures, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su vigésima segunda sesión del año 2013.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió el Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. Margarita Rajme Haje, Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y evaluación, representante de la Dirección de Administración; Lic. Azucena Morán Alonso, Gerente de Control y Evaluación Financiera, representante de la Dirección de Finanzas; Ing. José Alfredo Torres Hernández, Jefe de la Unidad de Informática Técnica, representante de la Subdirección de Programación; Lic. Luis A. Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Marian Segura Ruiz, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada; C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz, representante de la Dirección de Operación; Lic. Claudia Garcés Ortíz, representante de la Oficina del Abogado General; y Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales.

La sesión se realizó de conformidad con el orden del día, que previamente se envió a los miembros del Comité y a los asesores y apoyos.

Orden del Día

- 1. Aprobación y firma del acta correspondiente a la vigésima primera sesión del año 2013 del Comité de Información.**
- 2. Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
- 3. Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día

- 1.- Aprobación y firma del acta correspondiente a la vigésima primera sesión del año 2013 del Comité de Información.**

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la vigésima primera sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 12 de junio, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 14 de junio de 2013 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.

2.- Análisis y comentarios a las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a las solicitudes de información.

Folio 106213, SAIP-13-1062, del 20 mayo de 2013: Se solicita saber la siguiente información:

1. Cuáles son las redes sociales con que cuenta la dependencia.
2. Cuántos y quiénes son los funcionarios responsables del manejo de redes sociales. Cuál es el sueldo que tienen dichos funcionarios.
3. ¿La dependencia cuenta con algún manual de manejo de redes sociales?
4. Se han contratado los servicios de alguna empresa o particular para que brinde asesorías, capacitaciones u algún otro tipo de servicio para el manejo de redes sociales.
5. De ser así, qué empresa y/o particular fue; cuánto se le pagó; cuánto tiempo duró el contrato; copia del contrato y/o factura.

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1. La entidad utiliza Facebook y Twitter (17 cuentas)
2. La responsabilidad del manejo de las redes sociales fue asumida por la estructura de la Subgerencia de Información de la Gerencia de Comunicación Social de la CFE, por lo que no se creó ninguna estructura o plaza adicional para estos fines, no generando ningún impacto presupuestal.
3. La entidad cuenta con lineamientos internos para la operación y administración de las mismas.
4. Sí.
5. Se informan los contratos celebrados por la CFE con la empresa VAI Comunicación SA de CV. Se anexan copias de los contratos.

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección General.

Folio 087813, SAIP-13-0878, del 18 abril de 2013: 1) Número total de contratos registrados por CFE con personas físicas y morales en el sexenio de Felipe Calderón. 2) Número total de contratos registrados por CFE con personas físicas y morales en el sexenio de Vicente Fox. 3) Costo total de la energía subsidiada por CFE a personas físicas y morales en el sexenio de Felipe Calderón. 4) Costo total de la energía subsidiada por CFE a personas físicas y morales en el sexenio de Vicente Fox. 5) Cantidad y costo estimado de la energía "robada" a CFE por personas físicas y morales en el sexenio de Calderón. 6) Cantidad y costo estimado de la energía "robada" a CFE por personas físicas y morales en el sexenio de Fox. 7) Total de empleados registrados por la CFE -sindicalizados, de honorarios y de confianza- en el sexenio de Calderón. 8) Total de empleados registrados por la CFE -sindicalizados y de confianza y honorarios- en el sexenio de Fox. 9) Número total de empresas y sus nombres, concesionarias de CFE, productoras de electricidad en sexenio de Calderón. 10) Número total de empresas y sus nombres concesionarias de CFE, productoras de electricidad en sexenio de Fox. 11) Total de electricidad producida por CFE y concesionarias privadas, en cantidad y en pesos, en sexenio de Calderón. 12) Total de electricidad producida por CFE y concesionarias privadas en



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

sexenio de Fox. 13) Costo real del Kw producido por CFE y concesionarias privadas y monto del subsidio otorgado a los consumidores residenciales, comerciales e industriales. 14) Ventas totales de electricidad de CFE y concesionarias en los sexenios de Calderón y Fox. 15) Total de energía importada por CFE en los sexenios de Calderón y Fox. 16) Total de energía exportada por CFE en los sexenios de Calderón y Fox. 17) Balanza comercial de CFE e ingresos brutos y netos. 18) Monto de inversiones de CFE en proyectos productivos aprobados en la actualidad y en las previstas. 19) Total de denuncias judiciales por robo de electricidad presentadas por CFE contra defraudadores físicos y morales, en los sexenios de Calderón y de Fox. 20) Cantidad en pesos o en dólares registrados como recuperación resultante de las denuncias presentadas en los sexenios de Calderón y de Fox. 21) Total de Presupuesto aprobado para CFE en los sexenios de Peña Nieto, Calderón y Fox.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa y envía lo siguiente, de acuerdo con los formatos y registros que obran en la institución:

1 y 2. Se envía archivo "La evolución del mercado eléctrico 2000-2012", en el que se señalan los contratos celebrados por personas físicas y morales con CFE para el suministro de energía eléctrica.

3. y 4. CFE no otorga subsidios. Los subsidios otorgados por el Ejecutivo a los usuarios de CFE en los años 2001 a 2006 ascendió a 312,373 millones de pesos. Los subsidios otorgados por el Ejecutivo a los usuarios de CFE en los años 2007 a 2012 ascendió a 554,704 millones de pesos.

5. y 6. Se envía "Reporte nacional de usos ilícitos del año 2000 al año 2012"

7. y 8. Se anexa tabla que contiene total de empleados de CFE, así como personal de honorarios en los periodos que indica.

9. y 10. Se aclara que, en términos de lo establecido en el artículo 1º. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, CFE no otorga concesiones a los particulares. El organismo competente sobre el tema de permisos y/o los trámites correspondientes, es la Comisión Reguladora de Energía (CRE), por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, organismo competente en la materia. Se proporcionan datos de ubicación. Av. Horacio 1750 Los Morales, Polanco, Código postal 11510, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, transparencia@cre.gob.mx Teléfono: 5283-1515 Ext. 1027 Fax: 5283-1505

11 y 12. Se anexa archivo que contiene la generación por central (kWh). Asimismo, se anexa cédula "Energía producida y ventas totales", que contiene las cifras globales de la energía producida por CFE, de 2001 a 2012.

Con relación a la energía generada por productores privados, se anexan cédulas "Costos unitarios 2000-2012, de Productores Externos de Energía", que contienen cifras de generación neta en kWh.

Se aclara que, en términos de lo establecido en el artículo 1º. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público, CFE



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

no otorga concesiones a los particulares. El organismo competente sobre el tema de permisos y/o los trámites correspondientes, es la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

13. CFE no otorga subsidios. En 2012 los usuarios de CFE de las tarifas subsidiadas para servicio doméstico (1 a 1F) recibieron subsidios por 89,821 millones de pesos, y su costo de suministro fue de 2.86 \$/kWh. Los consumidores comerciales e industriales no recibieron subsidio ese año.

14. Se envía cédula "Evolución del mercado eléctrico", 2000-2012, que contiene las ventas por año en MWh, por tipo de tarifa y total.

15 y 16. Se envían cédulas que contienen energía importada y exportada del periodo 2000-2012

17. La información requerida puede ser consultada en el portal institucional, en la siguiente liga, Estados Financieros de CFE:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-financieros.aspx

18. Se anexa cédula "Presupuesto ejercido y estimado en proyectos productivos de inversión".

19. Total de denuncias judiciales por robo de electricidad presentadas por CFE contra defraudadores físicos y morales, en los sexenios de Calderón y de Fox: 4396 denuncias

20. Cantidad registrada como recuperación resultante de las denuncias presentadas en los sexenios de Calderón y de Fox. \$152'346,887.00

21. Se anexa cédula "Presupuesto autorizado. Gasto programable 2000-2013

Segunda resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Administración Dirección de Finanzas, Dirección de Operación y Subdirección de Programación verificar el periodo que se reporta en los numerales 1 y 2; así como modificar la redacción de la respuesta en los numerales 3, 4 y 20. Una vez realizado lo anterior, se aprueba.

Folio 074513, SAIP-13-0745, del 1 abril de 2013: 1. Cuánto debe durar un juicio laboral y en qué artículo está.

2. Quiénes son las personas que están involucradas en el fraude a la CFE, de los 1,300'000,000.00 millones de pesos en la División Noroeste y en qué estado va la investigación.

Respuesta: Con relación al primer punto de su solicitud, se informa que aun cuando los principios que animan al Derecho Procesal del Trabajo, son, de acuerdo con el artículo 685 de la Ley Laboral, el de gratuidad, públicos, de inmediatez, predominantemente oral, y conciliatorio; y que las Juntas tendrán la obligación de tomar las medidas para lograr la mayor economía, concentración y sencillez del proceso, no puede establecerse una duración determinada para la conclusión del juicio laboral, toda vez que esta dependerá de muchos imponderables, tales como las cargas de trabajo de las Juntas, que repercutirá en los tiempos para fijar las fechas para el desahogo de las audiencias, en el número de pruebas ofrecidas por las partes y en el grado de dificultad para su desahogo, como las periciales que se desahogan fuera del local de la Junta, o las que requieren del envío de exhortos. Por lo anterior, los juicios laborales no tienen un tiempo determinado para su conclusión.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

En cuanto al número 2, se comunica que la información es reservada (estrategia procesal) y no puede ser proporcionada, ya que existen diversas averiguaciones previas en trámite ante la PGR, en integración. Lo anterior, con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracciones III, IV y V de la LFTAIPG.

Tercera resolución: El Comité de Información aprobó respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación y Dirección de Administración, como parcialmente reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 103013, SAIP-13-1030, del 30 mayo de 2013: Quisiera saber qué criterios y en qué casos CFE ha reconocido antigüedad a ex trabajadores de LyF pues anterior a su extinción en ambas empresas podían reconocer la antigüedad de sus trabajadores en la otra empresa si la tuvieron. Bajo qué criterios se realizaba el reconocimiento de antigüedad.

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1. LyFC fue creado el 10 de febrero de 1994, como organismo descentralizado de la administración pública federal, mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el Diario Oficial del 9 del mes y año.

Al ser una entidad paraestatal tenía personalidad jurídica y patrimonio propios, es decir, contaba con la capacidad jurídica para ejercer sus derechos y contraer obligaciones a través de sus representantes.

LyFC se regía por una Junta de Gobierno, en la cual formaban parte, tres representantes del Sindicato titular del Contrato Colectivo de Trabajo, instrumento normativo que establecía las condiciones laborales del organismo con los trabajadores, incluyendo sus derechos de antigüedad.

El 11 de octubre del 2009, mediante Decreto del Ejecutivo Federal se extinguió el Organismo Descentralizado LyFC, quedando su liquidación a cargo del SAE, interviniendo para tomar el control y disponer de todo tipo de bienes, derechos, activos, juicios, obligaciones, pasivos, contratos, convenios y recursos. El Decreto, en su artículo 4, dispone que se respetarán los derechos laborales de los trabajadores de LyFC.

2. Por tanto, LyFC fue un organismo de la administración pública federal del sector paraestatal, único responsable de las relaciones laborales, incluyendo los derechos de antigüedad de sus trabajadores, en términos del Contrato Colectivo de Trabajo signado con el SME.

Conforme al Decreto mencionado, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes asumió las obligaciones y derechos de la extinta LyFC.

Comisión Federal de Electricidad, conforme con lo dispuesto en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya relación laboral está sujeta al Contrato Colectivo de Trabajo signado con el SUTERM.

Cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Folio 103513, SAIP-13-1035, del 13 mayo de 2013: Sobre las empresas que conformaron los ex trabajadores de LyFC, mismas que prestarían servicio a la CFE, cuáles son estas empresas, total de contratos entregados a cada una de estas, montos económicos erogados a cada una de estas empresas, fecha de cada contrato entregado.

Respuesta: Se informa que se realizó la búsqueda en las bases de datos de los contratos adjudicados, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, encontrándose los contratos que aparecen en archivo anexo, en el que se desglosa el número de contrato, el número de la licitación, la descripción del bien, arrendamiento o servicio contratado, la fecha y el importe de la contratación.

Quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 103913, SAIP-13-1039, del 14 mayo de 2013: Solicito la autenticación de parte de CFE de la ultima tirilla de pago de mi esposo Santiago Rosas Moreno con RPE: (número) y con fecha del 20 de mayo de 2011 pues es su fecha de fallecido. Me es muy necesaria para que el sindicato de electricidad me pague su seguro obrero pues he demostrado ampliamente que como su esposa soy heredera y beneficiaria (nombre) junto con su hija (nombre).

Requerimiento de información adicional: Les envié el documento que solicito y debe estar autenticado o sellado por CFE, no copia simple. RPE: (número) Santiago Rosas Moreno mi esposo era jubilado pero laboró en la Gerencia de Distribución.

Respuesta: Le informamos que previa identificación oficial y acreditar parentesco con el señor Santiago Rosas Moreno (finado), le será entregada la información requerida, previo pago de 1 hoja certificada.

Lo anterior, por tratarse de información confidencial (datos personales), con fundamento en los artículos 24 de la LFTAIPG, y de acuerdo con lo que dispone el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (se transcriben). Se proporcionan datos del servidor público que lo atenderá, previa cita.

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 092713, SAIP-13-0927, del 26 abril de 2013: 1. Mapa y coordenadas del trazo actual del Proyecto Sistema de Transporte de Gas Natural Morelos (STGNM)-Gasoducto Morelos, el cual atraviesa los estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala.

2. Listado de las comunidades afectadas por el trazo del STGNM-Gasoducto Morelos.

3. Estudio de Riesgo del Proyecto STGNM-Gasoducto Morelos.

La clave del Manifiesto de Impacto Ambiental de dicho proyecto es 21PU2011G0009.

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1.- La trayectoria actual, con las modificaciones al día de hoy, se encuentra reservada de conformidad con la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

2.- Se anexa listado de los municipios por los cuales atraviesa el trazo contractual del gasoducto, aclarando que debido a que actualmente se están gestionando los derechos de vía, este listado puede sufrir modificaciones.

3.- El estudio de riesgo del gasoducto Morelos se encuentra incluido en la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA), misma que puede consultar en la página de internet de la Semarnat. Cabe aclarar que la clave de consulta es 17MO2011E0001, o en su caso, en las oficinas de Contacto Ciudadano en Av. Revolución núm. 1475, Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01040, México D.F.

Se indican los pasos para acceder a la información requerida en la página de Semarnat:

Séptima resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada modificar la redacción al punto 1. Una vez modificada, se aprueba tanto la respuesta, como la clasificación de la información como parcialmente reservada, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 084713, SAIP-13-0847, del 12 abril de 2013: 1. Un listado de los transformadores de media tensión propiedad de la CFE instalados en la División Jalisco indicando por transformador lo siguiente:

1.1. Tensión en el primario y secundario.

1.2. Capacidad en Kvas

1.3. No. de contratos que abastece, indicando la carga contratada kilovoltamperio o kilowatt (kVA o kW) por contrato y la tarifa del contrato.

1.4. Tipo de transformador: pedestal o poste.

1.5. Subestación de nivel sub-transmisión (o transmisión) a la que está conectado el circuito de media tensión que alimenta al transformador. En caso de existir una conexión redundante a dos o más subestaciones de nivel sub-transmisión favor de indicar el nombre de las mismas.

1.6. Número económico del transformador (también conocido como núm. de área o núm. de serie) En caso de que dichos números no sean los mismos, favor de indicar cada uno por separado.

Anexo una imagen de un transformador tipo pedestal con dos números distintos (en placas puestas por CFE) favor de indicar cuál es la diferencia entre ambos números y cuál es su uso dentro de CFE.

1.7. Años en servicio del transformador.

1.8. Código Postal en el cual está ubicado el transformador.

2. Favor de indicar el método de dimensionamiento de los transformadores en la red de distribución para alimentar cargas en baja tensión indicando al menos lo siguiente:

2.1. Márgenes de seguridad utilizados en el dimensionamiento.

2.2. Caída máxima de tensión permitida, calibre de cable utilizado en cobre o en aluminio.

2.3. ¿Existe alguna regla respecto al área o distancia en metros cableados que debe de alcanzar un transformador? O esto ¿depende de las cargas locales y de las condiciones geográficas del lugar?

2.4. Máximo tiempo de servicio permitido para los transformadores antes de remplazarlos y vida útil promedio.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexa la información disponible sobre transformadores instalados en la División Jalisco. En el listado se consigna capacidad, tipo de transformador, número económico y fecha de instalación (archivos 1 al 13).



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Para el punto 1.3, se le informa que en nuestros registros no se cuenta con información de los contratos que abastece cada transformador. Del punto 1.8, CFE no dispone de la información.

Sobre las preguntas planteadas en el numeral 2 de su solicitud, se informa método de dimensionamiento, márgenes de seguridad, caída máxima de tensión permitida, normatividad en materia de instalación y construcciones en líneas aéreas y subterráneas, y tiempo de vida útil para los transformadores.

Para el punto 1.5 le comunicamos que dicha información se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), 26 y 27 de su Reglamento, así como en los Lineamientos Octavo y Décimo Octavo, fracción V, inciso e), de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades.

Lo anterior, por considerarse como información que de ser dada a conocer pondría en riesgo la seguridad nacional al tratarse de información relativa a la infraestructura de carácter estratégico, de conformidad con el artículo 28 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reserva vinculada con infraestructura de carácter estratégico fue confirmada por el IFAI en las resoluciones a los recursos 4295/07 y 6376/10.

Octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 104813, SAIP-13-1048, del 15 mayo de 2013: Se solicita la base de datos en Sistema GIS (Sistema de Información Geográfica) de la clasificación de las manifestaciones hidrotermales por rangos de temperatura geotermométrica que definen recursos de alta, media y baja entalpía, así como las bases de datos para el cálculo de la información presentada. Entiéndase por manifestaciones y recursos geotérmicos la Clasificación de las Manifestaciones Hidrotermales. Revisar artículo adjunto "Potencial Geotérmico de la República Mexicana", pág. 50.

Respuesta: Se le informa que la base de datos en sistema GIS que usted solicita, se encuentra dentro del Sistema de Índices Reservados en el expediente Sistema de Información Geográfica de Manifestaciones Termales en la República Mexicana, que incluye coordenadas geográficas (cerradas a un minuto), estado, municipio, nombre local, temperatura de la muestra del fluido, tipo de manifestación.

Fecha de autorización: 8 de agosto de 2012

Rubro temático: Planeación, información, evaluación y políticas/Sistema de Información Geográfica de Manifestaciones Termales en la República Mexicana.

Periodo de reserva: Del 8 de agosto del 2012 al 8 de agosto del 2024.

Fundamento legal: Código Penal Federal- Artículos 210 y 211; Ley de la Propiedad Industrial- Artículos 82 y 83; Ley Federal De Transparencia D Acceso a la Información Pública Gubernamental- Artículo 13 Fracción I y Artículo 14, Fracción VI, 16 y 45; Ley Federal del Derecho de Autor- Artículo 5; Ley de Seguridad Nacional- Artículo 5, Fracción XII.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Motivo de la reserva: Entregar esta base de datos a terceros implica entregar información estratégica de la CFE para el desarrollo de nuevos proyectos geotérmicos, podría poner en desventaja competitiva a la institución, ya que por un lado proporciona información para posibles desarrolladores de proyectos geotérmicos externos a la CFE, y por otro lado podría generar especulación sobre los tramites de arrendamiento o compra de los terrenos donde se localizan los proyectos.

Novena resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación fortalecer la motivación de la clasificación. Una vez realizado, se aprueba la clasificación de la información como reservada; de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 088613, SAIP-13-0886, del 19 abril de 2013: Se me proporcione por escrito la fecha de colocación de la torre número 139 en el predio denominado La Güera, ubicado en el municipio de San Luis de la Paz, estado de Guanajuato, a la altura del km 83, así como si cuentan con permiso del propietario (nombre) y quién paga las indemnizaciones por la afectación por ocupación superficial o el derecho de vía de tales torres en el estado de Guanajuato, Poblado Puerto Blanco, torre colocada con las siguientes coordenadas: longitud oeste 100 31" 41.61" y latitud norte 21 05 00.11", con vías de acceso en la carretera núm. 57, Querétaro SLP.

Respuesta: Se le informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente, no se encontró documento alguno del tema que señala. Se anexa declaratoria de inexistencia.

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta y la declaración de inexistencia emitida por la Dirección de Operación; de conformidad al artículo 46 de la LFTAIPG.

Folio 105013, SAIP-13-1050, del 16 mayo de 2013: En relación a mi petición con número de folio 1076513, relativo al monto en pesos por concepto de pensión y jubilación, así como cargo que tenía al jubilarse el personal de la CFE, informo que otras dependencias ya proporcionaron la información, adjunto archivo anexo del ISSSFAM. Por tal razón solicito amablemente que reconsideren mi petición, ya que no estoy pidiendo nombres, ni direcciones, solo cantidad en pesos que ganan los jubilados y pensionados y cargo que tenían al jubilarse... si un órgano del Ejército Mexicano y de PEMEX proporcionó la información no veo porque ustedes me la nieguen.

Respuesta: Se informa que al mes de abril del 2013 se tenían registrados 38,090 jubilados, a quienes se les otorgó la jubilación de acuerdo con el puesto que tenían en ese momento. Los jubilados hombres son 30,277 y las mujeres 7,813. Con lo que respecta a edad se distribuyen de la siguiente manera (se anexa tabla).

Los jubilados presentan la siguiente distribución por puesto (se anexa tabla con jubilación diaria promedio).

Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 107213, SAIP-13-1072, del 20 mayo de 2013: Por medio del presente escrito, solicito a la autoridad competente la información en copias certificadas de la respuesta a la solicitud de



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

información número 1813400080812, mismo oficio con referencia UIP/SAIP/0619/2012, a través de su anexo el cual hace referencia a si la C. Yanira Ingrid Espíndola Hernández labora en CFE, así como su categoría dentro de la empresa, a cuánto ascienden sus percepciones económicas, cuáles son sus estudios profesionales.

A su vez solicito se expida copia certificada de la respuesta a la solicitud de información con folio 1816400051213, información que se da a través de oficio UIP/SAIP/0611/2013, y de su anexo el cual refiere si la C. Yanira Ingrid Espíndola Hernández cuenta con servicio médico del IMSS y la antigüedad que tiene en la CFE.

Dicha información que ya ha sido aprobada por el Comité de Información y se solicita se entregue en copia certificada.

Respuesta: Se informa que previo pago de cuatro copias certificadas, se entregarán las respuestas a las solicitudes 1816400080812, y 1816400051213.

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Administración.

Folio 102913, SAIP-13-1029, del 13 mayo de 2013: Cuáles son las zonas o regiones en México que presentan las mejores condiciones o características más adecuadas para la instalación de parques eólicos.

En qué estados, municipios y poblaciones se encuentran dichas zonas.

Respuesta: Se hace de su conocimiento que corresponde a la Secretaría de Energía elaborar y coordinar la ejecución del programa, identificar, promover, definir la estrategia, establecer y actualizar el Inventario Nacional de las Energías Renovables. Derivado de lo anterior sugerimos remitir su solicitud a la Unidad de Enlace de Sener.

Así mismo se informa que el Instituto de Investigaciones Eléctricas (IIE), como parte del proyecto "Plan de acción para eliminar barreras para el desarrollo de generación Eoloeléctrica en México" ha desarrollado diversos estudios sobre el potencial eólico en México.

De ambas instituciones se proporcionan datos de ubicación de sus respectivas Unidades de Enlace.

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 083713, SAIP-13-0837, del 11 abril de 2013: Copia certificada de los pagos efectuados por CFE, al estado de Tamaulipas por concepto de derechos sobre cableado de los ejercicios fiscales 2008-2013.

De conformidad con el artículo 18, fracción IV, de la Ley de Ingresos del municipio de Reynosa, estado de Tamaulipas, se deberá pagar por concepto de derechos de cableado aéreo la cantidad del 20% de un salario mínimo por metro lineal, por el estudio, emisión de licencias de urbanización y factibilidad de obra técnica encausadas a la ocupación de la vía pública por elementos o mobiliarios de los servicios públicos concesionados a la iniciativa privada, o cualquier organismo descentralizado del gobierno federal, estatal o municipal, pagará de acuerdo al tipo de elemento o mobiliario, previo inicio del trámite.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Según he advertido, ese H. Organismo de la Administración Pública Federal tiene instalados diversos postes de los que tiende el cableado, por el que transita la energía eléctrica que presta a los particulares a lo largo del municipio de Reynosa, Tamaulipas, hecho que la coloca en el supuesto normativo relatado en el párrafo inmediato anterior.

En este sentido, la CFE al hacer uso de un bien público del referido municipio para colgar sus cables, se encuentra obligada al pago de dichos derechos de cableado aéreo, lo anterior para cumplir con las obligaciones fiscales a las que se encuentra sujeta.

Luego entonces, por mi propio derecho, vengo a solicitar a esa H. CFE, se sirva expedir a mi costa copia certificada de los comprobantes de pago efectuados por la misma a la Tesorería Municipal de Cd. Reynosa Tamaulipas, por concepto de pago de derechos por cableado aéreo, por así convenir a mis intereses.

Respuesta: Se informa que el artículo 24 de la LSPEE faculta a CFE para realizar en los lugares públicos, los trabajos necesarios para la instalación, mantenimiento y retiro de líneas aéreas y subterráneas y equipo destinado al servicio.

Además, por disposición constitucional, CFE se encuentra exenta de realizar pago de derechos y contribuciones estatales o municipales sobre bienes relacionados directamente con la prestación del servicio público de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 fracciones X y XXIX-A apartados cuarto y quinto, inciso a) y 115 fracción IV, inciso c) segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 088713, SAIP-13-0887, del 22 abril de 2013: Convenios realizados entre CFE y el Sindicato de Trabajadores de la misma (Subestación Zapata, Morelos).

Necesito los convenios realizados por la empresa CFE y los trabajadores sindicalizados de la Subestación Zapata desde el inicio de la puesta en marcha de dicha subestación, así como los tabuladores de salario que perciben sus trabajadores. También solicito los tabuladores de salario de otras subestaciones de otras áreas de la República Mexicana desde 1977 a la fecha.

Respuesta: Se envía tabulador y convenios SUTERM de la Subestación Zapata. Con relación a tabuladores de otras subestaciones de otras áreas de la República Mexicana, solicitamos nos indique las que sean de su interés, a fin de realizar la búsqueda.

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 102113, SAIP-13-1021, del 13 mayo de 2013: Me permito solicitar información, sobre la distribución de la luz eléctrica en el distrito urbano "Zalatitán" ubicado en el municipio de Tonalá, Jalisco, en sus diversas formas: monofásica, bifásica, trifásica y corriente alterna. También la infraestructura eléctrica que se encuentra dentro del distrito como postes de: baja tensión, media tensión y alta tensión. También solicito el porcentaje de la población que cuenta con el servicio de luz eléctrica dentro de este distrito (Zalatitán).

El distrito urbano Zalatitán se encuentra en el municipio de Tonalá, Jalisco. Los límites del distrito urbano son los siguientes: al norte con avenida Matatlán, al este con Av. Periférico, al



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

sur con avenida Del Paraíso y Juan de Dios Robledo, y al oeste con Av. Patria ó el Parque de la Solidaridad. (Croquis anexado en la parte inferior).

Respuesta: Se anexa cuadro que contiene la información requerida sobre la distribución de la energía eléctrica en el distrito urbano Zalatlán, municipio de Tonalá, estado de Jalisco:
En el cuadro anexo se señala número de postes en baja, media y alta tensión, así como el porcentaje de cobertura del servicio de energía eléctrica

Así mismo, se le informa que la prestación del servicio público de energía eléctrica está a cargo de la CFE y la única forma de suministro eléctrico, como lo establece el Reglamento de la LSPEE en el artículo 18 del Capítulo V (Suministro y venta de energía eléctrica), es en corriente alterna en una, dos o tres fases, en las tensiones alta, media o baja, disponibles en la zona, cumpliendo con los parámetros establecidos de frecuencia y voltaje.

Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 103413, SAIP-13-1034, del 13 mayo de 2013: Consumo de energía eléctrica promedio mensual de la Cámara de Diputados, demanda máxima promedio mensual que tiene el inmueble, así como tarifa en la que se encuentra el contrato con CFE. Pago promedio mensual de la factura de CFE y cargos anuales de 2006 hasta 2012.

Respuesta: Con fundamento al artículo 42 de la LFTAIPG, se envía la información disponible en los archivos de CFE, a partir del mes octubre de 2009 hasta el mes de mayo 2013, que incluye los consumos del inmueble que señala, el importe y la tarifa en que está contratado. Se aclara que en la tarifa 2 en que está contratado el inmueble, CFE no efectúa registro de demanda máxima.

Así mismo se le comunica que la información de 2006 a septiembre 2009 deberá solicitarlo al SAE, órgano liquidador del extinto organismo LyFC, de conformidad con el Decreto de Extinción de LyFC.

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 103713, SAIP-13-1037, del 14 mayo de 2013: Copia en versión electrónica, en su caso versión pública de los convenios de cobro firmados por esa dependencia con Pepsico, Embotelladora Mexicana.

Respuesta: Se le informa que después de una búsqueda en nuestros archivos y sistema comercial, no se encontró registro alguno con la razón social que usted indica

Décima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 104013, SAIP-13-1040, del 14 mayo de 2013: Del municipio de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca:

1. Número de postes de energía eléctrica
2. Número de registros de energía eléctrica



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

3. Metros de cableado subterráneo de energía eléctrica
4. Metros de cableado aéreo de energía eléctrica

Respuesta: Se envía la información que obra en los archivos y sistemas de CFE, respecto del municipio de de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca: 6, 281 postes, 1,672 registros, 82,423.00 metros de cableado subterráneo, 339,650.00 metros de cableado aéreo

Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 105413, SAIP-13-1054, del 17 mayo de 2013: Señalar cómo emplean el coque de petróleo en sus plantas, así como región geográfica donde se encuentran dichas plantas durante los últimos siete años. Señalar si tiene contemplado aprovechar coque de Minatitlán para ser empleado en la Planta de Altamira en noviembre de 2015, y de cuánto sería su demanda para los próximos diez años.

Respuesta: Le informamos lo siguiente:

1. CFE no cuenta actualmente con plantas de generación de energía eléctrica que empleen coque de petróleo.

2. CFE tiene en marcha un proyecto. Es importante señalar que la implementación de un proyecto de esta naturaleza, conlleva necesariamente adecuaciones y/o modificaciones para adaptar las plantas generadoras a la nueva circunstancia. El proyecto fue diseñado cuidando el aseguramiento del suministro del coque de petróleo para la CT Altamira en cantidad, calidad y precios competitivos con otros combustibles, razón por la cual el origen del mismo dependerá de la política energética. En cuanto a la demanda esperada del proyecto 258 RM CT Altamira U 1 y 2 por los próximos 10 años se espera sea del orden de 8'200,000 toneladas totales a partir de principios del 2017.

Vigésima resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación verificar y en su caso modificar la respuesta al numeral 2. Una vez verificada, se aprueba.

Folio 106613, SAIP-13-1066, del 20 mayo de 2013: Requero información detallada y específica de la capacidad de oferta de energía eléctrica de acuerdo a la infraestructura disponible y potencia de energía, clasificando dicha información por entidad federativa.

Respuesta: Se envía archivo con cada una de las Centrales Generadoras de CFE, por tipo de tecnología, que contiene el nombre de la Central, número de unidades, fecha de entrada en operación, capacidad efectiva instalada (MW) y su ubicación, que se encuentra a disposición del público en general, en la siguiente liga del portal institucional:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Estadisticas/Paginas/Centrales-generadoras.aspx

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Folio 107713, SAIP-13-1077, del 21 mayo de 2013: Número anual personas que han muerto por descarga de energía eléctrica al tratar de reconectarse a los cables de CFE en cada municipio del estado de Tabasco, de 1995 a lo que va del 2013.

Respuesta: Se informa que CFE no cuenta con estadística alguna al respecto.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 107813, SAIP-13-1078, del 21 mayo de 2013: Número anual personas que han resultado heridas por descarga de energía eléctrica al tratar de reconectarse a los cables de CFE en cada municipio del estado de Tabasco, de 1995 a lo que va del 2013.

Respuesta: Se informa que CFE no cuenta con estadística alguna al respecto.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 117213, SAIP-13-1172, del 29 mayo de 2013: En referencia a mi solicitud de información con núm. 080913, me gustaría reformular la pregunta núm. 1 debido a que creo no fui claro respecto a la información solicitada.

En la Resolución "RES/217/2001, resolución por la que se aprueba la metodología para el cálculo del costo del estudio relativo a las solicitudes de servicio de transmisión de energía eléctrica, que presta la CFE" publicada en el DOF, el lunes 10 de diciembre de 2001 se menciona lo siguiente:

El costo total del estudio que se requiere para analizar una solicitud de Servicio de Transmisión (Cest), se determina, en su caso, en dos etapas de acuerdo con:

$$Cest = Cestt + Cestd$$

Donde:

Cestt = costo del estudio en nivel transmisión y sub-transmisión.

Cestd = costo del estudio en nivel distribución.

$$Cestd = (CUR)(Fda) + (CUSHd)(Fdc)$$

Donde:

CUR = Cargo unitario por los recursos laborales empleados por el Suministrador, por día de tiempo completo para la etapa de análisis del estudio. Este cargo se determina en función del salario promedio, el costo de salario real y el costo laboral directo e indirecto del personal de base y confianza que elabora el estudio. Este cargo y su modificación anual serán propuestos por el Suministrador y aprobados por la CRE (pesos/día).

CUSHd = Cargo unitario por uso de software y hardware en el nivel de distribución. Este cargo y su modificación serán propuestos por el Suministrador y aprobados por la CRE (pesos/día).

Fda = Factor de duración del análisis en el nivel de distribución y se determina de la siguiente manera (número de días):

$$Fda = (0.5)(Ed) + (0.5)(Cd) + 2.5$$

Fdc = Factor de duración del cálculo en el nivel de distribución y se determina de la siguiente manera (número de días):

$$Fdc = (0.5)(Ed) + (0.5)(Cd) + 1.5$$

Ed = Número de fuentes de energía en el nivel de distribución, adimensional. Se considera una fuente de energía la conectada a través de un punto de interconexión a la red del suministrador, aun y cuando la fuente de energía esté conformada por más de una unidad de generación.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Cd = Número de cargas en el nivel de distribución.

Respuesta: Se le informa que la metodología correcta para asignar un valor a la variable Cd es la que se indica: Cd = Número de cargas en el nivel de distribución.

"Esta fórmula se aplicará en el ámbito de una misma zona y nivel de tensión de distribución, por lo que en caso de solicitarse servicio de la red de distribución en más de una zona y nivel de tensión, la fórmula se aplicará individualmente para cada zona y nivel de tensión", de ello se deduce que al tratarse de 10 cargas conectadas al mismo transformador el nivel de tensión y la zona donde se encuentran son las mismas para todas las cargas por lo tanto el valor de Cd será igual a 10.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 116813, SAIP-13-1168, del 29 mayo de 2013: Copia certificada del Convenio Compromiso de Pago por el adeudo que se tenía hasta ese momento por \$28,868.00, celebrado en el primer trimestre del año en curso, correspondiente al número de contrato RPU (número), del servicio que se brinda en el domicilio ubicado en (domicilio).

Así mismo, solicito me indiquen la sucursal en donde tuvo lugar el mismo y me informen: por una parte, los servidores públicos que por sus facultades y atribuciones participaron, elaboraron y autorizaron el convenio en mención; y por la otra, me proporcionen igualmente en copia certificada los documentos oficiales presentados para acreditar la identidad de la persona acreditada (en su caso) para realizar el convenio ante CFE citado, incluyendo lo que hace al IFE (número) y todos los adjuntos que se incluyeron en el análisis del pago convenido. RPU (número), domicilio: (ubicación). APE: (número), nombre, medidor (número).

Respuesta: Se le informa que el convenio que usted refiere fue celebrado en el Centro de Atención Interlomas de la Zona Polanco, con domicilio en Jesús del Monte núm. 9 local 2, Col. Jesús del Monte, municipio de Huixquilucan, Estado de México.

El servidor público que participó en dicho convenio es la C. Norma Angélica Cordero Hernández, en su carácter de agente comercial.

Así mismo, se le comunica que previo pago de 3 copias certificadas y previa identificación como titular del servicio o a su representante legal, le será entregada la información del convenio de compromiso de pago y copia del mismo. Ello, por contener datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG. Se proporcionan los datos del servidor público que atenderá al solicitante.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 116913, SAIP-13-1169, del 29 mayo de 2013: Respuesta al requerimiento de información: Solo una copia simple del primer contrato de solicitud de energía eléctrica, de la cuenta (número), a nombre de Hielos y Congelación del Pacífico SA, ahora denominada Hielo y Congelación del Pacífico SA de CV, su domicilio es: Carretera Internacional Km. 1193 (ahora Km. 1187) al sur, colonia Jesús García, Mazatlán, Sinaloa.

No. de cuenta: (número), No. de contrato (número), posteriormente la denominación cambio a Hielo y Congelación del Pacifico SA de CV.

Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa que el contrato de energía eléctrica de la empresa "Hielo y Congelación del Pacifico" S.A. de C.V., de acuerdo con la información que arroja el Sistema Comercial Sicom, de CFE, fue dado de baja desde diciembre de 1999, ya que el servicio se reclasificó a la tarifa HM a partir del del 1 de enero del año 2000. En consecuencia, y debido al tiempo transcurrido, CFE no dispone del documento que solicita.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 102413, SAIP-13-1024, del 13 mayo de 2013: Monto económico total facturado durante cada año de 2007 a 2012 y lo que va del 2013, a cada uno de los Ayuntamientos del estado de Tabasco, por el consumo de energía eléctrica del alumbrado público.

Respuesta: Se anexa archivo que contiene monto total facturado del periodo 2007 a abril 2013, de cada uno de los municipios del estado de Tabasco.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 102513, SAIP-13-1025, del 13 mayo de 2013: Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: Cantidad de energía eléctrica consumida durante cada año de 2007 a 2012, y cantidad mensual de lo que va de 2013, por cada uno de los Ayuntamientos del estado de Tabasco, por el uso de luminarias del alumbrado público.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y 11 de su Reglamento, que se transcriben. Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se envía archivo que contiene cantidad de energía eléctrica consumida 2007-abril 2013, por municipio del estado de Tabasco.

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 102613, SAIP-13-1026, del 13 mayo de 2013: Solicito atentamente me proporcionen la siguiente información: Número y tipo de luminarias registradas en el último censo, (indicándome la fecha) con que cuentan cada uno de los Ayuntamientos del estado de Tabasco.

Respuesta: Se informa que el servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento. Debido a lo



COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

anterior, en los recibos de cobro de CFE puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG (se transcribe), se anexan archivos que contienen la información de número y tipo de luminarias registradas en el último censo en el estado de Tabasco, correspondiente al año 2012. Se aclara que los archivos son de los 17 municipios del estado, y corresponden a 1,725 servicios de alumbrado público directos, de un total de 1,859 servicios directos existentes. Los servicios que se reportan están incorporados en el sistema de servicios T-5A, conforme se actualizan los censos, estando pendientes aún de registrarse 134 servicios.

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

Folio 107113, SAIP-13-1071, del 20 mayo de 2013: Consumo histórico de energía eléctrica por manzana, en kWh. O bien relación de números de servicio y manzana. Solamente del municipio de San Pedro Garza García, NL. Para análisis numéricos de consumo energético residencial.

Respuesta: Con fundamento en el 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con la información disponible y la estructura operativa de CFE, se envía listado de la Zona de Distribución que atiende el municipio de San Pedro Garza García, y que contiene: colonia, tarifa, consumo en kWh, importe de facturación y fechas de consumo.

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta emitida por la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO.- Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para los asuntos que se enlistan a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

- 1816400102813
- 1816400103313
- 1816400105113
- 1816400104213
- 1816400104913
- 1816400105813
- 1816400103613
- 1816400102313
- 1816400104113
- 1816400105313
- 1816400105613

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, initials 'JM' and 'JH' in the center, and several other signatures on the right side.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.

Comité de Información de la CFE

Lic. José Mario Cobo González
Coordinador de Administración en
representación del servidor público designado
por el Titular de la Entidad

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
Mejora de la Gestión en representación del
Titular del Órgano Interno de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
Titular de la Unidad de Enlace para la
Información Pública

Asesores y apoyos del Comité de Información

Lic. Azucena Morán Alonso
Gerente de Control y Evaluación Financiera
representante de la Dirección de Finanzas

Lic. Margarita Rajme Haje
Jefa de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Evaluación
representante de la Dirección de Administración

Ing. José Alfredo Torres Hernández
Jefe de Unidad
representante de la Subdirección de Programación

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Coordinador Operativo de la Gerencia de
Comunicación Social



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Lic. Marian Segura Ruiz
representante de la Dirección de
Proyectos de Inversión Financiada

Lic. Claudia Garcés Ortiz
representante de la Oficina del Abogado General

C.P. Miguel Martín del Campo Muñoz
representante de la Dirección de Operación

Lic. Joaquín González Escartín
representante de la Gerencia de Relaciones Laborales